



CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE REITERAN Y AMPLÍAN LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I. Contar con un sistema judicial integral y moderno, que fomente la mejora institucional continua y responda de manera ágil y eficaz a las necesidades de la ciudadanía, coadyuva a garantizar una justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente y confiable.

Ese modelo, requiere de un cambio en la estructura convencional, que permita facilitar y hacer más eficiente el trámite de los juicios, mediante una buena organización del trabajo y la productividad tanto de las funciones jurisdiccionales como administrativas.

II. Ante estas necesidades, el Poder Judicial ha implementado estrategias de organización orientadas a la mejora continua del servicio de impartición de justicia.

Entre ellas, destaca la separación y centralización de las actividades administrativas que realizan los Órganos Jurisdiccionales, de tal manera que les permita a los Juzgadores dedicar su tiempo al ejercicio de la función estrictamente jurisdiccional, que reclama calidad y prontitud.

Así, mediante Acuerdo de doce de octubre del dos mil veinte, este Órgano Colegiado determinó la creación y funcionamiento de las Unidades de Gestión Judicial.

En el resolutivo cuarto, se determinó que estas Unidades se encargarían de proporcionar de forma ágil, eficaz y eficiente los siguientes servicios:

1. Levantamiento de comparecencias para la ratificación de firmas de escritos, convenios, desistimientos o cualquier otro equivalente.
2. Realización de los actos procesales y administrativos para la entrega de copias simples o certificadas, así como la devolución de documentos.
3. Gestión para la entrega-recepción de exhortos, oficios, cartas rogatorias o cualquier otro medio de comunicación procesal.

Asimismo, se estableció que estos servicios podrían ser ampliados, previo Acuerdo del Consejo de la Judicatura.

Además, para la debida operatividad de las Unidades, en el lineamiento Séptimo del Acuerdo se designó a la Secretaría Jurídica como la encargada de su supervisión y atención.



También, cabe destacar que en cumplimiento al segundo transitorio, actualmente se encuentran operando las Unidades de Gestión de los Juzgados Especializados en Materia Familiar de la ciudad de Puebla.

III. Con el propósito de reiterar o ampliar el alcance de los servicios de las Unidades de Gestión, en un contexto de eficiencia y transparencia, que permita garantizar un servicio de impartición de justicia más ágil, se han llevado a cabo reuniones entre los Jueces Familiares de la ciudad de Puebla, el Director de Informática del Consejo de la Judicatura y el Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia.

La primera, tuvo verificativo el doce de noviembre del dos mil veinte, donde se establecieron algunas medidas de coordinación para el buen funcionamiento de las Unidades de Gestión.

La segunda, se celebró el treinta y uno de marzo del año en curso, donde se consensó en la posibilidad de que se reiteraran y ampliaran los servicios de las Unidades de Gestión, de tal manera que les permitiera la optimización de su funcionamiento, el desahogo ágil y oportuno de los trámites administrativos, así como contribuir en mayor grado a la reducción de las cargas de trabajo de los Órganos Jurisdiccionales de su adscripción.

Ese consenso se hizo constar en las minutas de esas reuniones, las que fueron firmadas por los asistentes.

IV. Consecuentemente, es conveniente que este Consejo reitere y amplíe los servicios que deban prestar las Unidades de Gestión Judicial de los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Lo anterior, dado que como se expuso en el Acuerdo de doce de octubre del dos mil veinte citado, este Consejo es el facultado para dictar las medidas convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, así como para decretar la creación de las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, en términos de lo previsto por las fracciones XV y XXI del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

V. Así, se determina que a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Unidades de Gestión deberán proporcionar de forma ágil, eficaz y eficiente los siguientes servicios:

- a. Levantamiento de comparecencias para las aceptaciones de cargo.
- b. La ratificación de firmas de escritos, convenios, desistimientos, u otra equivalente.

Para la ejecución de estos incisos (a y b), las Secretarías de las Unidades de Gestión actuarán con el Juez del Órgano Jurisdiccional de su adscripción, por lo que recabarán su firma.

- c. Desahogarán el trámite para la devolución de documentos.



- d. Realizarán los actos procesales y administrativos para la entrega de copias simples o certificadas, ya sea que su expedición se encuentre ordenada o que se solicite por comparecencia.
- e. Elaborarán toda clase de oficios, mediante la transcripción y certificación de la resolución.

Se exceptúa de esa determinación, aquellos oficios dirigidos a los Tribunales Federales.

Por ello, las Unidades de Gestión se encargarán de la integración del libro de oficios digital a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

- f. Realizarán los actos requeridos para la elaboración y entrega de los exhortos y cartas rogatorias, debiendo recabar, cuando sea necesario, la firma del Juez.

Por lo tanto, las Unidades de Gestión también se encargarán de la integración del libro de exhortos digital a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

- g. Se ocuparán de generar las fichas de depósito, así como los oficios para las órdenes de pago, cuando el sistema ya lo permita.

Por lo tanto, se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que realice el ajuste administrativo correspondiente, a fin de que las titulares de cada Unidad cuenten con usuario y contraseña de acceso al Sistema respectivo.

De igual forma, se instruye al Director de Informática, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, para que se ocupe de la implementación y capacitación requeridas, así como para que el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial filtre las solicitudes relacionadas con los servicios precisados a la agenda de las Unidades de Gestión.

Todas las anteriores obligaciones se cumplirán, sin la necesidad de que los Jueces expresamente lo ordenen en sus resoluciones, al quedar vinculadas las Unidades por determinación de este Consejo.

En ese sentido, se emite el presente Acuerdo en los términos siguientes:

Primero. Se determina que a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las Unidades de Gestión deberán proporcionar de forma ágil, eficaz y eficiente los siguientes servicios:

- a. Levantamiento de comparecencias para las aceptaciones de cargo.
- b. La ratificación de firmas de escritos, convenios, desistimientos, u otra equivalente.

Para la ejecución de estos incisos (a y b), las Secretarías de las Unidades de Gestión actuarán con el Juez del Órgano Jurisdiccional de su adscripción, por lo que recabarán su firma.

- c. Desahogarán el trámite para la devolución de documentos.
- d. Realizarán los actos procesales y administrativos para la entrega de copias simples o certificadas, ya sea que su expedición se encuentre ordenada o que se solicite por comparecencia.
- e. Elaborarán toda clase de oficios, mediante la transcripción y certificación de la resolución.

Se exceptúa de esa determinación, aquellos oficios dirigidos a los Tribunales Federales.

Por lo ello, las Unidades de Gestión se encargarán de la integración del libro de oficios digital a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

- f. Realizarán los actos requeridos para la elaboración y entrega de los exhortos y cartas rogatorias, debiendo recabar, cuando sea necesario, la firma del Juez.

Por lo tanto, las Unidades de Gestión también se encargarán de la integración del libro de exhortos digital a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial.

- g. Se ocuparán de generar las fichas de depósito, así como los oficios para las órdenes de pago, cuando el sistema ya lo permita.

Todas las anteriores obligaciones se cumplirán, sin la necesidad de que los Jueces expresamente lo ordenen en sus resoluciones, al quedar vinculadas las Unidades por determinación de este Consejo.

Segundo. Se instruye al Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que realice el ajuste administrativo correspondiente, a fin de que las titulares de cada Unidad cuenten con usuario y contraseña de acceso al Sistema de fichas de depósito.

Tercero. Se instruye al Director de Informática, para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento a este Acuerdo, esto es, para que se ocupe de la implementación y capacitación requeridas, así como para que el Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial filtre las solicitudes relacionadas con los servicios precisados a la agenda de las Unidades de Gestión.



Cuarto. Este Consejo reitera la instrucción al Director General y Secretario Jurídico como los encargados de la correcta implementación de las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

TRANSITORIO

Único. Este Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su aprobación.

Comuníquese y Cúmplase.

**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
FUNCIONANDO EN PLENO.**

